

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
D. Felipe Pérez Manso

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

Asiste por videoconferencia, previamente autorizada por Decreto de Alcaldía de 24 de noviembre de 2021, Dña. Carmen Ruiz Lavín.

Igualmente estuvieron presentes, expresamente convocados por la Presidencia, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

1043/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2021.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

1044/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la disposición publicada en el **BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA nº 241 de 17 de diciembre de 2021.** *Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.* Resolución de 13 de diciembre de 2021, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Anteproyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

1045/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:



7000098a3141b0362c07e52340c0b0aL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20

Del Juzgado de lo Social n° 1 de Santander. Decreto n° 440/2021, de 9 de diciembre acordando tener por desistido de la demanda interpuesta contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos por modificación de condiciones de trabajo respecto a la jornada.

Del Juzgado de lo Social n° 2 de Santander. Decreto n° 438/2021, de 30 de noviembre acordando tener por desistido de la demanda interpuesta contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos por modificación de condiciones de trabajo respecto a la jornada.

Del Juzgado de lo Social n° 2 de Santander. Decreto n° 449/2021, de 9 de diciembre acordando tener por desistido de la demanda interpuesta contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos por modificación de condiciones de trabajo respecto a la jornada.

Del Juzgado de lo Social n° 4 de Santander. Auto n° 133/2021, de 1 de diciembre acordando tener por desistido de la demanda interpuesta contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos por modificación de condiciones de trabajo respecto a la jornada.

Del Juzgado de lo Social n° 4 de Santander. Sentencia n° 429/2021, de 14 de diciembre estimando parcialmente la demanda interpuesta contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos por modificación de condiciones de trabajo respecto a la jornada.

Del Juzgado de Primera Instancia n° 7 de Santander. Decreto n° 738/2021, de 3 de diciembre acordando la terminación del procedimiento de desahucio de una vivienda sita en la Calle San Celedonio.

Del Juzgado de Primera Instancia n° 7 de Santander. Decreto n° 739/2021, de 3 de diciembre acordando la terminación de suspensión de desahucio por carencia sobrevenida del objeto.

1046/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicita que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.”

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Santander	Procedimiento Ordinario 298/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 391/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander	Procedimiento Ordinario 364/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 398/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 399/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 403/2021

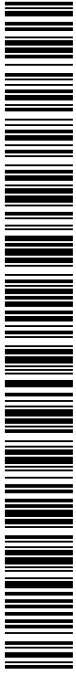
Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 27/12/2021 14:20
---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	--------------------------------

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

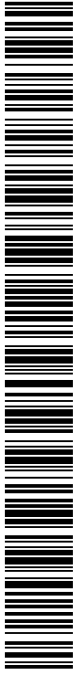
1047/4. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de del servicio de provisión, explotación y mantenimiento tecnológico del sistema multicanal, y de los servicios de producción y generación de contenidos audiovisuales destinados al mismo, dividido en dos lotes. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Ha sido propuesto por la Concejalía de Innovación, Contratación y Deportes la contratación del servicio de provisión, explotación y mantenimiento tecnológico del sistema multicanal del Ayuntamiento de Santander y de los servicios de producción y generación de contenidos audiovisuales destinados al mismo con la siguiente división en lotes: Lote 1. Servicio de provisión, explotación y mantenimiento del Sistema multicanal de comunicación del Ayuntamiento: 165.528 € (136.800 €, más 28.728 € al 21 % de IVA), para los 36 meses de duración del contrato. Lote 2. Producción y generación de contenidos audiovisuales de comunicación y formativos relacionados con la Ciudad de Santander: 106.722 € (88.200 €, más 18.522 € al 21 % de IVA) para los 36 meses de duración del contrato. Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 14 de diciembre de 2021, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145. 3 letra g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con 2 lotes, de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de provisión, explotación y mantenimiento tecnológico del sistema multicanal del Ayuntamiento de Santander y de los servicios de producción y generación de contenidos audiovisuales destinados al mismo con la siguiente división en lotes: Lote 1. Servicio de provisión, explotación y mantenimiento del sistema multicanal de comunicación del Ayuntamiento: 165.528 € (136.800 €, más 28.728 € al 21 % de IVA), para los 36 meses de duración del contrato. Lote 2. Producción y generación de contenidos audiovisuales de comunicación y formativos relacionados con la ciudad de Santander: 106.722 € (88.200 €, más 18.522 € al 21 % de IVA) para los 36 meses de duración del contrato. **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares (de fecha 30 de noviembre de 2021), la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares (de fecha 14 de diciembre de 2021) y el Pliego de prescripciones técnicas redactado por el Director General de Innovación y Contratación (de fecha 30 de noviembre de 2021), que han de regir el presente contrato. **TERCERO.** Aprobar el gasto por importe total de 272.250 (225.000 €, más 47.250 € al 21 % de IVA), correspondiendo para cada uno de los lotes, los siguientes importes: Lote 1: Servicio de provisión, explotación y mantenimiento del sistema multicanal de comunicación del Ayuntamiento: 165.528 € (136.800 €, más 28.728 € al 21 % de IVA).



7000098a3141b0362c07e52340c0b0a1

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20



7000098a3141b0362c07e52340c0b0aL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

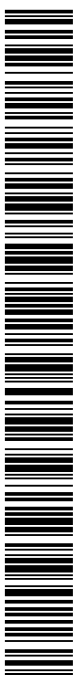
Lote 2: Producción y generación de contenidos audiovisuales de comunicación y formativos relacionados con la ciudad de Santander: 106.722 € (88.200 €, más 18.522 € al 21 % de IVA). **CUARTO.** Autorizar el gasto por importe de 7.562,50 € con cargo a la partida 01023.9260.21600 con referencia 220210022253 del Presupuesto General vigente (parte proporcional correspondiente al mes de diciembre de 2021).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1048/5. APROBACIÓN de la incoación del procedimiento de reclamación de los daños y perjuicios causados por la UTE Jardines Santander por incumplimiento del contrato de mantenimiento integral de los parques y jardines públicos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“La Concejal de Medioambiente, en cumplimiento de las actuaciones del Plan de Acción derivado del informe de control financiero del contrato de mantenimiento integral de los parques y jardines públicos de Santander, realizado por el Interventor General, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 1º del apartado 1 del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local, en el que fueron detectados incumplimientos de las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas que regulan el contrato de prestación de servicios, solicita al Servicio de Contratación y al Concejal de Contratación, que proceda a elevar a la Junta de Gobierno Local, la propuesta de reclamación de los daños y perjuicios cuantificados en el informe de fiscalización realizado por el Interventor, por los incumplimientos detectados en la ejecución del contrato de mantenimiento de parques y jardines públicos, de los cuales hay una valoración económica, por importe de 3.272.405,38 €, la indemnización por los daños derivados de incumplimientos del contrato, que no han podido ser objeto de cuantificación, se reclamarán cuando el Servicio de Parques y Jardines municipal, conozca su valoración económica. El contrato administrativo para la ejecución de este servicio, fue formalizado con la UTE Jardines Santander, formada por las empresas Urbaser, S.A., y contratas Piñera, S.A., el 15 de febrero de 2012, con un plazo de duración de 4 años, y 2 prórrogas, el contrato finalizó el 15 de febrero de 2018, actualmente continúa realizando el servicio la UTE Jardines Santander, debido al desistimiento de la adjudicación del procedimiento abierto aprobado por la Junta de Gobierno Local el 19 de octubre de 2020, por el que se desistió del procedimiento de contratación iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2017 El contrato se regula por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, el Libro IV, de la Ley de Contratos del Sector Público; establece la regulación de los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, el artículo 192, establecen el régimen jurídico de los contratos: *Artículo 192. Régimen jurídico. Los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 19.2, y por los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares. El artículo 19.2 establece la regulación de los contratos administrativos en los siguientes términos 2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.* El Artículo 193, regula la vinculación al contenido contractual. *Los*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20



7000098a3141b0362c07e52340c0b0aL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas. El contrato administrativo suscrito, con la UTE Jardines Santander, regula en la Cláusula XIII del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y cláusula 16 de su Hoja Resumen, las consecuencias de la ejecución defectuosa y demora durante la ejecución del contrato, en relación con lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica en la Cláusula XIII, último párrafo que las deducciones y penalidades que pudieran ser impuestas al contratista, no excluyen la indemnización a que la administración pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el incumplimiento imputable al adjudicatario. Artículo 196. Ejecución defectuosa y demora. 1. Los Pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato. 2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. 3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. 4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente. 5. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. 6. La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total. 7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. 8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. Artículo 197. Resolución por demora y prórroga de los contratos. 1. En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, si la Administración optase por la resolución ésta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquél que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. 2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. Artículo 198. Indemnización de daños y perjuicios. 1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. 2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación. 3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	27/12/2021 14:20
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



7000098a3141b0362c07e52340c0b0aL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. 4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto. Artículo 196. Ejecución defectuosa y demora. 1. Los Pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato. 2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. 3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. 4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente. 5. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. 6. La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total. 7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. Artículo 197. Resolución por demora y prórroga de los contratos 1. En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, si la Administración optase por la resolución ésta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquél que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. 2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. Artículo 198. Indemnización de daños y perjuicios. 1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. 2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación. 3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. 4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto. Artículo 196. Ejecución defectuosa y demora. 1. Los Pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20

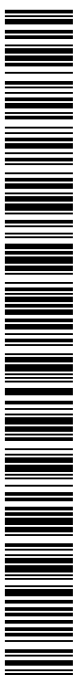


7000098a3141b0362c07e52340c0b0aL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

del contrato. 2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. 3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. 4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente. 5. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. 6. La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total. 7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. Artículo 197. Resolución por demora y prórroga de los contratos. 1. En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, si la Administración optase por la resolución ésta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. 2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. Constatados los incumplimientos de las condiciones técnicas establecidas para la ejecución del contrato de mantenimiento integral de los parques y jardines públicos de Santander en el informe de control financiero del contrato de mantenimiento integral de los parques y jardines públicos de Santander, realizado por el Interventor General, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 1º del apartado 1 del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público Local, y en cumplimiento de las conclusiones del citado informe, resulta procedente la reclamación de daños y perjuicios que se derivan como consecuencia de los incumplimientos de las condiciones de ejecución del contrato a la UTE contratista. Según consta documentado en el informe de control financiero del contrato se han comprobado los siguientes incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista: 1) Incumplimiento de mantenimiento de la plantilla del contrato, por importe de 2.042.323,98 €. 2) Incumplimiento de la obligación de renovación inicial de vehículos de la flota, por importe de 756.359 €. 3) Incumplimiento de la obligación de adquirir nuevos vehículos, por importe de 84.463 €. 4) Incumplimiento de la obligación de renovación a los 5 años, por importe de 389.259,40 €. Los incumplimientos detectados y no cuantificados respecto a las siguientes obligaciones: 5) Maquinaria nueva o a renovar el primer mes. 6) Renovación del 20% del césped y del 5% del arbolado. 7) Sistema de gestión informática del servicio gestor (inventario, mantenimiento SIG, etc.). 8) Importe de las mejoras desde febrero de 2012 a febrero de 2018, tanto las de carácter anual como puntual. En consecuencia con la propuesta de la Concejala de Medioambiente, en cumplimiento de las actuaciones derivadas del resultado del informe de control financiero del contrato de mantenimiento integral de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20



7000098a3141b0362c07e52340c0b0aL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

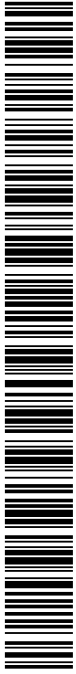
los parques y jardines públicos de Santander, realizado por el Interventor General, para la reclamación a la UTE Jardines Santander, de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato suscrito para el mantenimiento de los parques y jardines públicos de Santander, que han resultado cuantificados económicamente, y visto el informe del Servicio de Contratación, en cuanto al procedimiento para la reclamación solicitada, y del Director Jurídico municipal, fiscalizado de conformidad el 17 de diciembre de 2021, el Concejal de Innovación Contratación y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Incoar el procedimiento de reclamación de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento por la UTE Jardines Santander, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas, que regulan el contrato suscrito el 15 de febrero de 2012, para el mantenimiento integral de los parques y jardines públicos de Santander, como consecuencia de los datos y comprobaciones del informe de control financiero del contrato realizado por el Interventor. **SEGUNDO.** Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a la UTE Jardines Santander, mediante su representante legal D. Javier García Redondo, según consta en escritura de 25 de febrero de 2016, otorgada ante el notario de Madrid D. Gregorio Javier Sierra Martínez, número de protocolo 171, para que formule las alegaciones que estime convenientes, respecto a los incumplimientos detectados en el informe del Interventor municipal, y la propuesta de la reclamación de la indemnización por los daños ocasionados. **TERCERO.** Otorgar el mismo plazo de alegaciones a la entidad avalista del contrato, Banco Pastor, por el aval depositado, carta de pago 920123000097 de fecha 23 de enero de 2012, por la posible incautación de la garantía del contrato, según lo dispuesto por el artículo 85.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. **CUARTO.** Dar traslado de los informes y documentación que acreditan los incumplimientos de las prescripciones técnicas del contrato, por los que se propone la reclamación de los daños y perjuicios ocasionado con los incumplimientos de las condiciones establecidas para la ejecución del contrato, de los cuales hay una cuantificación por importe de 3.272.405,38 €. Queda pendiente la reclamación de los daños relacionados, en los puntos 5 a 8, del informe de control de financiero, que se reclamarán según la cuantificación económica que resulte de los mismos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1049/6. RECTIFICACIÓN de error del nombramiento de D. Pablo Calvo García como Director facultativo en contratos de obras. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2021 el nombramiento de D. Pablo Calvo García, Director General de Fomento, responsable y Director Facultativo de varios contratos en sustitución de D. Antonio Gutiérrez Martínez-Conde, Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles e Ingeniero Civil, Jefe del Servicio de Vialidad, como consecuencia de la jubilación de éste, ha sido detectado un error que es necesario corregir, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Donde dice: *Y Director Facultativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017,*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20



7000098a3141b0c362c07e52340c0b0aL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de los siguientes contratos de obras: Modificado de Consolidación y acondicionamiento del antiguo túnel de Tetuán. Derribo de naves y acondicionamiento y pavimentación de terrenos en la Calle Antonio Lopez. Rehabilitación del Muelle de Maura. Debe decir: E Inspector técnico municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de los siguientes contratos de obras: Modificado de Consolidación y acondicionamiento del antiguo túnel de Tetuán. Derribo de naves y acondicionamiento y pavimentación de terrenos en la Calle Antonio Lopez. Rehabilitación del Muelle de Maura.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Dña. Miriam Díaz Herrera abandona la reunión.

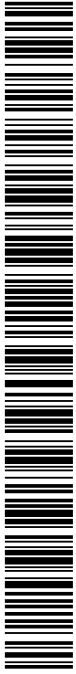
PATRIMONIO

1050/7. DECLARACIÓN como efectos no utilizables dispositivos adscritos al Servicio de Informática, y de armas de la Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Vistos escritos remitidos por el Jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones y por el Intendente Jefe de la Policía Local, solicitando la declaración de efectos no utilizables de varios bienes adscritos a los servicios a su cargo, según se detallan más adelante. Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar efectos no utilizables los siguientes bienes:

Descripción	Marca	Nº Serie	Cod. Inventario
Sunray	Sun	0711YT005D	20410
Sunray	Sun	0711YT004B	20405
Sunray	Sun	0644YT03F2	20317
Sunray	Sun	0644YT05D1	20369
Sunray	Sun	0711YT0043	20400
Sunray	Sun	0644YT041F	20353
Sunray	Sun	0644YT041A	20351
Sunray	Sun	0644YT04C5	20318
Sunray	Sun	0644YT03EF	19566
Sunray	Sun	0644YT046F	20357
Sunray	Sun	0644YT0423	20355
Sunray	Sun	0644YT04BD	20364
Sunray	Sun	0644YT0410	20348
Sunray	Sun	0644YT04C3	20365
Sunray	Sun	0644YT03A8	20339
Sunray	Sun	0711YT0051	20406
Monitor	Hp	CND6490CYL	20093
Monitor	Hp	CND6490CY0	20085
Monitor	Hp	CND6490CYR	20097
Monitor	Hp	CND6481ZSP	20062
Monitor	Hp	CND6481ZNO	20060
Monitor	Hp	CND6490CZZ	20113
Monitor	Hp	CND6490CZX	20111

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 27/12/2021 14:20
---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	--------------------------------



7000098a3141b0362c07e52340c0b0aL

Monitor	Hp	CND6490DB8	20196
Monitor	Hp	CND6490D7V	20162
Monitor	Hp	CND6490DBY	20209
Monitor	Hp	CND6490DFN	20258
Conmutador	Enterasy	07470838225E	20446
Conmutador	Enterasy	07470840225E	20448
Conmutador	Enterasy	07470842225E	20450
Conmutador	Enterasy	07470839225E	20449
Conmutador	Enterasy	07470857225E	19851
Conmutador	Enterasy	07431873225e	20454

Descripción	Marca	Nº Serie	Cod. Inventario
Pistola	Smith And Wesson	TDU1074	18960
Pistola	Smith And Wesson	KJF6493	18911
Pistola	Smith And Wesson	KJF6778	18917
Pistola	Heckler And Koch	140844	19003

SEGUNDO. Tramitar la baja en el Inventario de los citados bienes. **TERCERO.** En cuanto a las armas, trasladar al servicio afectado que se ha de seguir el sistema establecido para la destrucción de las mismas.”

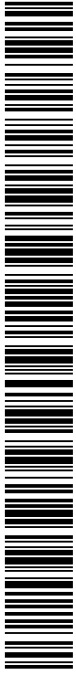
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO

1051/8. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E, S.A., para la cesión de uso de parcela situada en la Calle Alta nº 95. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“El 23 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de colaboración con la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E, S.A.; que tiene por objeto la cesión de uso de suelo, de forma temporal y gratuita, sobre la parcela situada en la Calle Alta nº 95, para su destino a aparcamiento gratuito en superficie, estableciéndose en la cláusula cuarta: *Cláusula cuarta. Plazo. Se establece un plazo de vigencia de 2 años, a contar desde la fecha de su firma. La presente cesión podrá ser objeto de prórroga por periodos de 1 año, hasta un total de 4 años adicionales. El Ayuntamiento deberá solicitar la prórroga y SIEPSE autorizarla con una antelación de un mes antes de la fecha de vencimiento del contrato o de alguna de sus eventuales prórrogas.* Solicitada la prórroga, SIEPSE ha aceptado la petición del Ayuntamiento. De conformidad con los informes emitidos que constan en el expediente, el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y del artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E, S.A. (SIEPSE), para la cesión de uso de parcela situada en la Calle Alta nº 95 del término municipal de Santander; por 1 año más, y en los mismos términos que fueron convenidos y firmados en 15 de octubre de 2019.”

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 27/12/2021 14:20
---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	------------------------------------



7000098a3141b0362c07e52340c0b0a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1052/9. APROBACIÓN de la prórroga del plazo para la finalización de obras de instalación de ascensor, solicitada por la Comunidad de Propietarios de Santa Teresa de Jesús

nº 1. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinada la solicitud de la Comunidad de Propietarios de la Calle Santa Teresa de Jesús nº 1, sobre una prórroga para finalizar las obras para la instalación de ascensor. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza municipal de ayudas de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. El Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Acceder a lo solicitado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Santa Teresa de Jesús nº 1, prorrogando por un plazo de 6 meses el periodo para la finalización de las obras de instalación de ascensor en su edificio, el cual tiene reconocida una ayuda provisional por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 16 de noviembre de 2020.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1053/10. APROBACIÓN de la prórroga del plazo para la finalización de obras de instalación de ascensor, solicitada por la Comunidad de Propietarios de Santa Teresa de Jesús

nº 5. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinada la solicitud de la Comunidad de Propietarios de la Calle Santa Teresa de Jesús nº 5, sobre una prórroga para finalizar las obras para la instalación de ascensor. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza municipal de ayudas de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. El Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Acceder a lo solicitado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Santa Teresa de Jesús nº 5, prorrogando por un plazo de 6 meses el periodo para la finalización de las obras de instalación de ascensor en su edificio, el cual tiene reconocida una ayuda provisional por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 16 de noviembre de 2020.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20

1054/11. APROBACIÓN de la prórroga del plazo para la finalización de obras de instalación de ascensor, solicitada por la Comunidad de Propietarios de Madre Soledad n° 36.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinada la solicitud de la Comunidad de Propietarios de la Calle Madre Soledad n° 36, sobre una prórroga para finalizar las obras para la instalación de ascensor. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza municipal de ayudas de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. El Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Acceder a lo solicitado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Madre Soledad n° 36, prorrogando por un plazo de 6 meses el periodo para la finalización de las obras de instalación de ascensor en su edificio, el cual tiene reconocida una ayuda provisional por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 16 de noviembre de 2020.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1055/12. APROBACIÓN de la prórroga del plazo para la finalización de obras de instalación de ascensor, solicitada por la Comunidad de Propietarios de Florida n° 16.

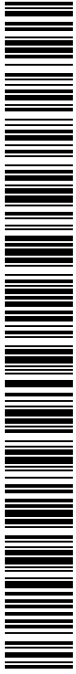
Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinada la solicitud de la Comunidad de Propietarios de la Calle Florida, n° 16, sobre una prórroga para finalizar las obras para la instalación de ascensor. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza municipal de ayudas de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. El Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Acceder a lo solicitado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Florida, n° 16, prorrogando por un plazo de 6 meses el periodo para la finalización de las obras de instalación de ascensor en su edificio, el cual tiene reconocida una ayuda provisional por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 16 de noviembre de 2020.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

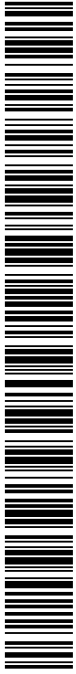
1056/13. APROBACIÓN de la prórroga del plazo para la finalización de obras de instalación de ascensor, solicitada por la Comunidad de Propietarios de Colombia n° 2.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:



7000098a3141b0362c07e52340c0ba1

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20



7000098a3141b0362c07e52340c0b0aL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Examinada la solicitud de la Comunidad de Propietarios de la Calle Colombia, nº 2, sobre una prórroga para finalizar las obras para la instalación de ascensor. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza municipal de ayudas de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. El Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Acceder a lo solicitado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Colombia nº 2, prorrogando por un plazo de 6 meses el periodo para la finalización de las obras de instalación de ascensor en su edificio, el cual tiene reconocida una ayuda provisional por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 16 de noviembre de 2020.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1057/14. APROBACIÓN de la prórroga del plazo para la finalización de obras de instalación de ascensor, solicitada por la Comunidad de Propietarios de General Dávila nº 294, Portal 5 – Grupo San Francisco. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

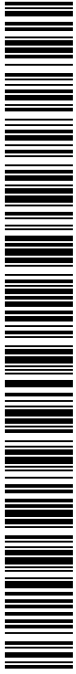
“Examinada la solicitud de la Comunidad de Propietarios de la Calle General Dávila Grupo San Francisco nº 294, Portal 5, sobre una prórroga para finalizar las obras para la instalación de ascensor. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza municipal de ayudas de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. El Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Acceder a lo solicitado por la Comunidad de Propietarios de la Calle General Dávila Grupo San Francisco nº 294, Portal 5, prorrogando por un plazo de 6 meses el periodo para la finalización de las obras de instalación de ascensor en su edificio, el cual tiene reconocida una ayuda provisional por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 16 de noviembre de 2020.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1058/15. APROBACIÓN de la prórroga del plazo para la finalización de obras de instalación de ascensor, solicitada por la Comunidad de Propietarios de General Dávila nº 41 B. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinada la solicitud de la Comunidad de Propietarios de la Calle General Dávila nº 41 B, sobre una prórroga para finalizar las obras para la instalación de ascensor. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza municipal de ayudas de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. El Concejal de Fomento,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20



7000098a3141b0362c07e52340c0b0a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Acceder a lo solicitado por la Comunidad de Propietarios de la Calle General Dávila nº 41 B, prorrogando por un plazo de 6 meses el periodo para la finalización de las obras de instalación de ascensor en su edificio, el cual tiene reconocida una ayuda provisional por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 16 de noviembre de 2020.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1059/16. DENEGACIÓN solicitud de ayuda a la Comunidad de Propietarios de Joaquín Costa nº 27, para obras de instalación de ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

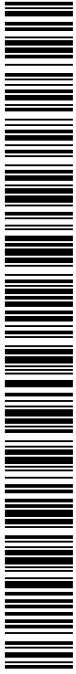
“En relación con la solicitud formulada por Dña. Blanca Amas Teja, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Calle Joaquín Costa nº 27 sobre subvención para instalación de ascensor, se constata que ésta ha sido presentada fuera de plazo, el 19 de noviembre de 2021, estando ya cerrada la convocatoria de 2021. Como indica el punto 5º de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 2 de julio de 2021 el plazo finaliza el 15 de noviembre de 2021; por lo que no puede ser admitida a trámite. Vistos el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en la Ordenanza de ayudas para la primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. El Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:** Denegar la solicitud de subvención para para instalación de ascensor solicitada por Dña. Blanca Amas Teja, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Calle Joaquín Costa nº 27, por estar presentada fuera de plazo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1060/17. DENEGACIÓN solicitud de ayuda a la Comunidad de Propietarios de Canalejas nº 14 A, para obras de instalación de ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“En relación con la solicitud formulada por D. José Luis Alonso Granda, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en el Paseo Canalejas nº 14 A sobre subvención para instalación de ascensor, se constata que ésta ha sido presentada fuera de plazo, el 27 de noviembre de 2021, estando ya cerrada la convocatoria de 2021. Como indica el punto 5º de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 2 de julio de 2021 el plazo finaliza el 15 de noviembre de 2021; por lo que no puede ser admitida a trámite. Vistos el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en la Ordenanza de ayudas para la primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. El Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:** Denegar la solicitud de subvención para para instalación de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20



7000098a3141b0362c07e52340c0b0aL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

ascensor solicitada por D. José Luis Alonso Granda, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en el Paseo Canalejas nº 14 A, por estar presentada fuera de plazo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1061/18. DENEGACIÓN solicitud de ayuda a la Comunidad de Propietarios de Perines nº 35, para obras de instalación de ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinada la solicitud de la Comunidad de Propietarios de la Calle Perines nº 35 de ayuda para la instalación de ascensor. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. El Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Denegar la concesión de ayuda para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes a la Comunidad de Propietarios de la Calle Perines nº 35. Motivada dicha denegación en que no es una obra de primera de instalación de ascensor, requisito imprescindible para la concesión de la ayuda de acuerdo con el artículo 1 de la ordenanza de aplicación vigente.”

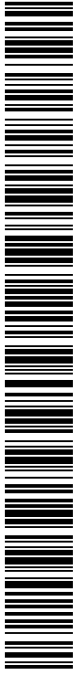
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1062/19. DENEGACIÓN solicitud de ayuda a la Comunidad de Propietarios de Lope de Vega nº 19, para obras de rehabilitación de fachadas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinada la solicitud de la Comunidad de Propietarios de la Calle Lope de Vega nº 19 de ayuda para la rehabilitación de la fachada. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en la Ordenanza de ayudas para la realización de obras en fachadas. El Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:** Denegar la concesión de ayuda para la realización de obras en fachadas a la Comunidad de Propietarios de la Calle Lope de Vega nº 19. Motivada dicha denegación en que las obras se realizan en fachada a patio interior, no visible desde vía pública; supuesto de exclusión contemplado en el artículo 4 de la Ordenanza de ayudas para la realización de obras en fachadas.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20



7000098a3141b0362c07e52340c0b0aL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

URBANISMO

1063/20. APROBACIÓN definitiva del Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación del Área de Reparto 41, Barrio Las Tejas de Ojaiz, presentado por la Junta de Compensación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Transcurrido el periodo de información al público, tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2021, del Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación en el Barrio de las Tejas de Ojaiz, Área de Reparto nº 41, sin que durante dicho periodo se haya producido ninguna alegación. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en 152 y 153 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA). Por el Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Proyecto de compensación presentado el 14 de julio de 2021 por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Barrio de las Tejas de Ojaiz, Área de Reparto nº 41. **SEGUNDO.** La aprobación definitiva del proyecto conlleva los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 139 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. **TERCERO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, una vez firme en vía administrativa, el promotor deberá protocolizar el Proyecto de compensación y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 4 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio; quedando afectadas las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación. Antes de la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, el promotor deberá pagar al Ayuntamiento el importe de 31.365,61 €, que se refleja en los saldos de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de compensación.”

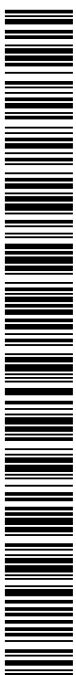
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

1064/21. RECTIFICACIÓN de error en el Acuerdo de desestimación del recurso de reposición interpuesto por How are you, S.L., contra la denegación de una subvención para actividades culturales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Habiéndose apreciado un error en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2021 en el que se desestimaba del recurso de reposición interpuesto por la empresa How Are You, S.L., contra la denegación de una subvención para actividades culturales. Por el Concejal Delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Rectificar el error material apreciado en la Propuesta de Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 en los siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20



7000098a3141b0362c07e52340c0b0aL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

términos: Donde dice: 3ª.- *La empresa recurrente obtuvo 3 puntos frente a los 5 que eran necesarios como mínimo para obtener la subvención, según el acuerdo de la comisión técnica válidamente adoptado en función de lo previsto en el punto 7.2 de la convocatoria. La Comisión estimó que este proyecto reunía únicamente el mérito de calidad y rigor del proyecto, el del interés general y el de estabilidad y solvencia: 3 puntos frente a los 10 posibles. Debe decir: 3ª.-En cuanto al criterio 8, aportaciones propias, que es de apreciación aritmética, en la documentación aportada para la valoración de los proyectos no se hizo mención ninguna a los recursos propios. SEGUNDO. Incorporar un punto 6º con la siguiente redacción literal: 6ª. Respecto a la puntuación obtenida por el resto de solicitudes nos remitimos a la siguiente URL: <https://www.santander.es/content/subvenciones-actividades-culturales-diversasmunicipio-santander-ejercicio-2021>, donde se encuentra disponible toda la información referida a la convocatoria 2021. De tal manera que el Acuerdo queda redactado como sigue: Visto el recurso citado, registrado en este Ayuntamiento el 10 de noviembre último, y previa reunión del órgano colegiado previsto en la base 3ª.6 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la Cultura donde se ratifican en su decisión, se formulan las siguientes Consideraciones: 1ª. La asociación recurrente arguye únicamente como motivo de la impugnación el juicio propio sobre el valor de su proyecto, entendiendo que cumple con los distintos criterios de puntuación previstos en las bases y en la convocatoria. 2ª. La empresa recurrente obtuvo 3 puntos frente a los 5 que eran necesarios como mínimo para obtener la subvención, según el acuerdo de la comisión técnica válidamente adoptado en función de lo previsto en el punto 7.2 de la convocatoria. La Comisión estimó que este proyecto reunía únicamente el mérito de la continuidad, el del interés singular y el de estabilidad y solvencia: 3 puntos frente a los 10 posibles. 3ª. En cuanto al criterio 8, aportaciones propias, que es de apreciación aritmética, en la documentación aportada para la valoración de los proyectos no se hizo mención ninguna a los recursos propios. 4ª. La comisión técnica valoró los 65 proyectos que concurren a la convocatoria puntuando cada uno de ellos en función de los ocho criterios previstos en las bases, y lo hace con discrecionalidad técnica en todos aquellos criterios que no son de apreciación aritmética o de constatación fáctica (criterio 8), discrecionalidad propia del carácter de los componentes del órgano, todos ellos funcionarios técnicos de nivel superior del área de Cultura. 5ª. La apreciación ha de hacerse, a su vez, con el rigor propio de un procedimiento de concurrencia competitiva, en función por tanto del número y calidad de los proyectos que se presentan. Si éstos son altos, como es el caso presente, criterios como el de la relevancia cultural, calidad del proyecto, interés general, interés singular o valor social, sólo pueden apreciarse cuando resultan notables, pues de lo contrario se multiplicaría el número de las ayudas, con el consiguiente fraccionamiento del importe hasta el punto de llegar a un nivel de insignificancia cuantitativa, malográndose así el objetivo de la convocatoria. 6ª. Respecto a la puntuación obtenida por el resto de solicitudes nos remitimos a la siguiente URL: <https://www.santander.es/content/subvenciones-actividades-culturalesdiversas-municipio-santander-ejercicio-2021>, donde se encuentra disponible toda la información referida a la convocatoria 2021. Por todo lo expuesto, se procede ratificar la resolución adoptada y desestimar en consecuencia el recurso de reposición.”*

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MEDIO AMBIENTE

1065/22. APROBACIÓN de la convocatoria de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Santander a través de la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	27/12/2021 14:20
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



7000098a3141b0362c07e52340c0b0aL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

agua concede ayudas para fomentar la realización de obras de interés para la mejora y ampliación de instalaciones interiores de agua para la renovación de redes de distribución privadas a fin de cumplir con lo previsto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Con fecha 25 de septiembre de 2006, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nº 184 la aprobación definitiva de la ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua. Asimismo, con fecha 10 de febrero de 2010 igualmente se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nº 27 la aprobación definitiva de la modificación de determinados artículos de la citada Ordenanza. Esta Ordenanza mantiene el objetivo de la anterior de 25 de septiembre de 2006, introduciendo modificaciones para que las ayudas representen un mayor apoyo económico y se convierta en un factor decisivo para que particulares o comunidades cuyas redes de distribución sean obsoletas o se encuentren en mal estado se lancen a realizar las obras de renovación. Atendiendo a ello el porcentaje de subvención al presupuesto de ejecución por contrata de la obra será de hasta el 80%, con un importe máximo de ayuda de 40.000 €, y es subvencionable igualmente hasta el 80% los honorarios de redacción del Proyecto. Atendiendo a la Cláusula V.8 del Pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la concesión del Servicio de Abastecimiento y Alcantarillado del municipio de Santander, el concesionario del Servicio está obligado a mantener la financiación de estas ayudas asignando una cantidad para el año 2006 de 150.000 €, que se incrementará cada año en la misma proporción que la del incremento del Índice de Precios de Consumo. Visto los Acuerdos plenarios de 29 de junio de 2006 y de 29 de octubre de 2009 por los que respectivamente se aprueba el texto de la citada Ordenanza, así como su posterior modificación. La Concejala de Medio Ambiente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar la convocatoria de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua aprobada por el Pleno municipal de 29 de junio de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de febrero de 2010 con las siguientes especificaciones: 1) La cuantía destinada a esta convocatoria es de 180.213,52 €, de acuerdo a la Cláusula V.8 del Pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la concesión. 2) El objeto y finalidad de estas ayudas, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de valoración, se especifican en la Ordenanza arriba citada. 3) Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Comunidades de Propietarios cuyas instalaciones interiores de suministro de agua o redes de distribución privadas se encuentren en la necesidad de renovación, especialmente en lo preceptuado para cumplir el Real Decreto 140/2003, y puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión. 4) En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a estas ayudas deberán de disponer de Informe de evaluación de edificios. 5) El plazo para la presentación de solicitudes será de 2 meses desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

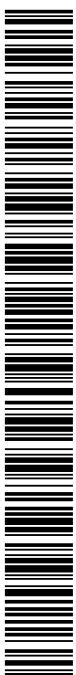
Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20

SERVICIOS SOCIALES

1066/23. Resolución de la convocatoria de subvenciones para financiar programas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto por la base 6ª de las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Igualdad de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, que fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2004, se ha reunido el órgano colegiado a que hace referencia la base 6ª de la citada norma, compuesto por el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad que lo presidió y actuando como vocales, la Jefa del Servicio y dos técnicas del Centro de Igualdad y como secretaria otra técnica del Centro. Dicho órgano, una vez valoradas las diferentes solicitudes presentadas, y en aplicación de los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía establecidos por las bases 8ª y 9ª, propone la concesión de las subvenciones que se especifican a continuación. Por lo expuesto, y en aplicación de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, conforme a lo dispuesto en artículo 8.3 de la misma, y de conformidad con lo establecido por la base 6ª de las normas reguladoras de la convocatoria, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Resolver la convocatoria de subvenciones para financiar programas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres que desarrollen asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, otorgando a las entidades que se determinan a continuación, las subvenciones en las cuantías que se especifican, para el desarrollo de los programas y proyectos que igualmente se señalan, por una cantidad total de setenta y siete mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y seis céntimos (77.877,76 €). Asociación Ser Joven, con CIF: G-39459417, la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta euros (3.840,00€) para el desarrollo del programa: Curso de formación en igualdad de género y coeducación. Asociación Lupus de Cantabria, con CIF: G-39417019, la cantidad de quinientos catorce euros con treinta y siete céntimos (514.37€) para el desarrollo del Taller manejo emocional. Fundación Europea del Atlántico, con CIF: G-39764972, la cantidad de mil setecientos euros con veintiocho céntimos (1.700,28€) para el desarrollo del Proyecto Reto Mujer: INCAHUASI 6540 M. Asociación Consuelo Bergés de Mujeres divorciadas y/o separadas de Cantabria, con CIF: G-39390299, la cantidad de tres mil setecientos veinte euros (3.720,00€) para el desarrollo del programa: Asociacionismo y redes de mujeres: El camino para empoderar a las mujeres y alcanzar la igualdad real. Banco de alimentos infantiles, con CIF: G-39759584 la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500,00€) para el desarrollo del proyecto Programa de inserción socio-laboral dirigido a mujeres en riesgo de exclusión social. Asociación Cantabria Acoge, con CIF: G-39321690, la cantidad de tres mil seiscientos ocho euros con trece céntimos (3.608,13€) para el desarrollo del programa: Libres y diversas. Cáritas Diocesana de Santander, con CIF: R-3900768-G, la cantidad de siete mil ochocientos euros (7.800,00€) para el desarrollo del programa: Centro de la mujer La Anjana. Asociación cántabra de lucha contra el paro, Brumas, con CIF: G-39220975, la cantidad de cinco mil seiscientos veintisiete euros con treinta y ocho céntimos (5.627,38€) para el desarrollo del proyecto Gynkana, trabajando por la igualdad. Asociación Contigo Creando, con CIF: G-39802459, la cantidad de tres mil doscientos cuarenta euros (3.240,00€) para el desarrollo del programa: Actuaciones de empoderamiento de la mujer gitana como eje de cambio hacia

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20



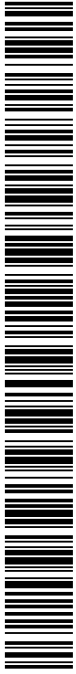
7000098a3141b0362c07e52340c0b0a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

su plena igualdad. Asociación de viudas de Santander, con CIF: G-39028808, la cantidad de setecientos doce euros con noventa y dos céntimos (712,92€) para el desarrollo taller básico de formación de nuevas tecnologías para la eliminación de la brecha digital de género. Asociación Fundación Diagrama Intervención psicosocial, con CIF: G-73038457, la cantidad de dos mil trescientos diecinueve euros con setenta y ocho céntimos (2.319,78€) para el desarrollo del programa: IV Aula básica de igualdad: Empleabilidad de hombres y mujeres en la sociedad de hoy. El pago de la subvención concedida a la Fundación Diagrama-Intervención Psicosocial quedará condicionado a la Resolución del Expediente de Revocación y Reintegro de Subvención por incumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vía de desarrollo. Asociación ALCER Cantabria, con CIF: G-39037445, la cantidad de mil quinientos veinticuatro euros con cuarenta céntimos (1.524,40€) para la elaboración e implantación de un Plan de Igualdad. Asociación Cántabra Pro Salud Mental, ASCASAM, con CIF: G-39241831, la cantidad de siete mil trescientos noventa y un euros con once céntimos (7.391,11€) para la Implementación y seguimiento de las actuaciones del Plan de igualdad 2021-2024 de Ascasam. Asociación Ídem, con CIF: G-39443700, la cantidad de mil euros (1.000,00€) por el desarrollo del Taller de formación online empoderamiento femenino. Asociación de Sordos de Santander y Cantabria, ASSC, con CIF: G-39032321, la cantidad de mil doscientos veinte euros con ochenta y cinco céntimos (1.220,85€) para el desarrollo del programa: Igualdad de oportunidades para las mujeres sordas en el 2021. Asociación Mujer y Talento, con CIF: G-39856273, la cantidad de cuatro mil doscientos euros (4.200,00€) para el desarrollo del proyecto Stem Talent Girl Cantabria. Asociación Cultural UNATE, con CIF: G-39042098, la cantidad de tres mil seiscientos setenta y dos euros (3.672,00€) para el desarrollo del proyecto Talleres de escucha activa destinados a mujeres mayores de Santander. Asociación Nueva Vida, con CIF: G-39456298, la cantidad de ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00€) para el desarrollo del proyecto Sin demanda no hay trata. Fundación Patronato Europeo del Mayor y la Solidaridad Intergeneracional, con CIF: G-80861305, la cantidad de 3.840,00€ para el desarrollo del proyecto III Jornadas mujer y envejecimiento: Talleres sobre prevención de la violencia de género en mujeres mayores. CCOO Unión regional de Cantabria, con CIF: G-39081898, la cantidad de seis mil ochocientos cuarenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (6.846,54€) para el desarrollo del proyecto Asesoramiento, sensibilización y formación para la igualdad de oportunidades en el ámbito sociolaboral de mujeres migrantes. Asociación para la Ayuda a mujeres con cáncer de mama. (AMUCCAN), con CIF: G-39479431, la cantidad de cuatro mil doscientos euros (4.200,00€) para el desarrollo del programa Salud y género. Prevención y apoyo a las mujeres con cáncer de mama. La Asociación o Entidad subvencionada deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo fijado en la base 10ª de las Bases reguladoras de la convocatoria, como acreditación de la ejecución del proyecto, la siguiente documentación: 1) Memoria del proyecto. 2) Originales o copias compulsadas de los recibos o facturas, previamente selladas en el Centro de Igualdad, que se correspondan con las cantidades subvencionadas. 3) En el caso de haberse obtenido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, copia de la notificación de éstas. En el caso de que la justificación presentada se estime insuficiente, el Ayuntamiento requerirá en el plazo de 10 días naturales para que subsane los defectos apreciados. Si, transcurrido dicho plazo, no se produjera la subsanación requerida, acarreará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el impago de la misma.

SEGUNDO. Denegar las subvenciones a las siguientes entidades: Asociación La Columbeta, con nº de CIF: G-39686605, por presentar la solicitud fuera de plazo. Asociación Ciudadana Cantabria Antisida. ACCAS, con CIF: G-39329990, por presentar la solicitud fuera de plazo. Federación Cántabra de Asociaciones de vecinos, FECAV, con CIF: G-39200217, por no presentar la subsanación de la documentación solicitada en tiempo y forma. Asociación TUEREIS: maternidad, derechos e infancia, con CIF: G-

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20



7000098a3141b0c362c07e52340c0b0a1

01798610, por no cumplir el requisito recogido en el apartado 4 de las bases reguladoras, estar inscrita en el Registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Santander. Asociación Laboratorio Social, con CIF: G-39852280, por no cumplir el requisito recogido en el apartado 5 de las bases reguladoras, estar al corriente con del pago de las obligaciones fiscales con la con la Administración Estatal y Autonómica. Asociación de mediación de Cantabria (AMECAN), con CIF: G-39735055, por no cumplir el requisito exigido en el apartado 9 de las bases reguladoras de alcanzar la valoración de 25 puntos mínimos para optar a la subvención. **TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente por importe de setenta y siete mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y seis céntimos (77.877,76€), con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48001 del Presupuesto General municipal de 2021, con cargo a la autorización de gasto número 220210030706.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

1067/24. CONCESIÓN de becas de guardería. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Comisión de Valoración de becas de guardería del 10 de diciembre de 2021, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Conceder becas de guardería a favor de las/os solicitantes que se relacionan en el Anexo I, conforme a la relación que comienza por el Expediente nº 2138 y termina por el Expediente nº 2651. **SEGUNDO.** Denegar las solicitudes de beca de guardería presentada por las solicitantes que se relaciona en el Anexo II, conforme a la relación que comienza por el Expediente nº 2596 y termina por el Expediente nº 2645. **TERCERO.** Disponer el gasto a favor de las Guarderías que constan en el Anexo III por un importe total de 3.756,01 €. Este gasto, con cargo a la Autorización nº 220210004260, se imputará a la partida 01011.2310.22799 del vigente Presupuesto.

Anexo I

Exp	DNI	Guardería/ Escuela infantil	Tipo de estancia	% Sub.	Importe beca	Nº meses	Inicio	Fin	Importe total
2138	***538***	Niño Jesús	Completa	100%	225,29 €	0,5	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	112,65 €
2233	***831***	Piccola	Media	100%	202,38 €	0,5	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	101,19 €
2249	***392***	Diminutos	Completa	100%	225,29 €	1	1 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	225,29 €
2265	***370***	Piccola	Completa	100%	225,29 €	0,5	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	112,65 €
2285	***672***	Junior	Completa	100%	225,29 €	0,5	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	112,65 €
2287	***915***	La Media Luna	Completa	100%	225,29 €	0,5	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	112,65 €
2405	***602***	Piccola	Media	100%	202,38 €	0,5	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	101,19 €
2431	***772***	Charco	Completa	75%	225,29 €	0,5	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	84,48 €
2437	**689**	Piccola	Completa	100%	225,29 €	0,5	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	112,65 €
2507	**883**	La Encina	Completa	100%	225,29 €	2	1 de noviembre de 2021	31 de diciembre de 2021	450,58 €
2516	**208**	Piccola	Completa	100%	225,29 €	0,5	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	112,65 €
2539	**633**	La Media Luna	Completa	100%	225,29 €	0,5	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	112,65 €
2540	**633**	La Media Luna	Completa	100%	225,29 €	1,5	15 de noviembre de 2021	31 de diciembre de 2021	337,94 €
2548	**324**	Valterra	Completa	100%	225,29 €	1	1 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	225,29 €
2566	***896***	Junior	Completa	100%	225,29 €	0,5	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	112,65 €
2625	**698**	Junior	Completa	100%	225,29 €	0,5	15 de noviembre de 2021	30 de noviembre de 2021	112,65 €
2643	**689**	Piccola	Completa	100%	225,29 €	1	1 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	225,29 €
2644	**597**	La Anunciación	Completa	50%	225,29 €	1	1 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	112,65 €
2646	***966***	Diminutos	Completa	100%	225,29 €	2	1 de noviembre de 2021	31 de diciembre de 2021	450,58 €
2648	***867***	Niño Jesús	Completa	100%	225,29 €	0,5	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	112,65 €
2649	***928***	La Media Luna	Media	100%	202,38 €	0,5	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	101,19 €
2650	***928***	La Media Luna	Media	100%	202,38 €	0,5	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	101,19 €
2651	**168**	La Media Luna	Completa	100%	225,29 €	0,5	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	112,65 €

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20



7000098a3141b0362c07e52340c0b0a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Anexo II

Exp	DNI	Causa denegación
2596	***166**.*	Incumplimiento del artículo 16 de las bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de Abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Documentación incompleta a la que se refiere el artículo 14.6 "Certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos actuales de todos los miembros de la unidad familiar, expedidos por la empresa u organismo competente: contrato en vigor y dos últimas nóminas
2633	*.*940**.*	Incumplimiento del artículo 16 de las bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de Abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Laboral: la madre no trabaja ni está formándose para el empleo.
2635	***638**.*	Incumplimiento del artículo 16 de las bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de Abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Económico: Supera el baremo económico.
2645	*.*408**.*	Incumplimiento del artículo 16 de las bases de la convocatoria publicada en el B.O.C. de fecha 14 de Abril de 2008, que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca: Laboral: la madre no trabaja ni está formándose para el empleo.

Anexo III

Guardería	CIF	Noviembre	Diciembre	Total
Francisco Borja García Martínez Charco	***347**.*	0,00 €	84,48 €	84,48 €
Diminutos Dimicant, S.L. Diminutos Candina	B-39741749	225,29 €	450,58 €	675,87 €
Junior Santander S.L Junior	B-39772256	112,65 €	225,30 €	337,95 €
Colegio La Anunciación de Santander La Anunciación	G-39283064	0,00 €	112,65 €	112,65 €
Asociación Santa María La Encina	G-39449574	225,29 €	225,29 €	450,58 €
Cristina Ruiz Pérez La Media Luna	***344**.*	112,65 €	765,62 €	878,27 €
Cruzada Evangélica Niño Jesus	R-3900587-A	0,00 €	225,30 €	225,30 €
Guardería Piccola, S.C. Piccola	J-39768577	0,00 €	765,62 €	765,62 €
Parroquia Ntra Sra. del Carmen Marqués de Valterra	R-3900455-A	0,00 €	225,29 €	225,29 €
Total		675,88 €	3.080,13 €	3.756,01 €

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

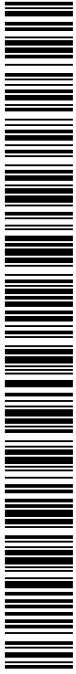
SALUD

1068/25. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Ángel

Fuente Pedraja por llevar sin bozal un perro de raza potencialmente peligrosa. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, de 20 de octubre de 2021, se impuso sanción de 300,51 € de multa a D. Miguel Ángel Fuente Pedraja, con DNI ***1754*.*, por conducir un perro de raza Bull Terrier sin bozal por la vía pública, en la Calle Hernán Cortés 28, a las 21:24 del día 19 de octubre de 2020, constitutiva de una infracción grave tipificada en el artículo 13.2 d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. D. Miguel Ángel Fuente Pedraja, interpone recurso de reposición contra la referida Resolución, ratificándose en sus alegaciones anteriores tanto al inicio de expediente como a la Propuesta de Resolución, añadiendo, en síntesis, que la raza de Bull Terrier está descrita como amante de la diversión, tratándose de perros activos y graciosos. Igualmente señala que el hecho de que los Policías indiquen que presenta las características físicas de los perros potencialmente peligrosos se debe a una confusión de razas y no atiende a la realidad de las circunstancias del perro en cuestión que es tranquilo. Fundamentos de derecho: Primero. En el curso del expediente se ha dado traslado a los Policías denunciadores de las alegaciones de la recurrente, que en el informe de 14 de enero de 2021, se ratifican en todos los extremos de la denuncia, indicando que aunque el perro no se encuentra entre las razas consideradas potencialmente peligrosas, sí presenta las características físicas de éstas, teniendo encaje en el artículo 2.1.b) del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	27/12/2021 14:20
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



7000098a3141b0362c07e52340c0b0a1

de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Segundo. De otro lado, la referida raza Bull Terrier aparece específicamente como tal en algunas normas autonómicas entre las razas de perro consideradas potencialmente peligrosas, así se recoge en la Ley 4/2017, de 3 de octubre, de Protección y Bienestar de los Animales de Compañía de Galicia o en el Decreto 16/2015, de 6 de febrero, por el que regula en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Quiere ello decir que las características físicas del animal determinan objetivamente su consideración en determinadas normas como potencialmente peligroso, más allá de la apreciación in situ de los agentes denunciadores. Y a lo anterior no se puede oponer una genérica descripción de la raza del animal como amante de la diversión, activo y gracioso, la cual es posible encontrar en internet. Tercero. En definitiva, los hechos se han considerado probados en la tramitación del expediente sancionador por el testimonio de los agentes actuantes, en documentos formalizados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, conforme determina el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo anteriormente expuesto, la Concejala de Juventud, Educación y Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición y ratificar la sanción impuesta a D. Miguel Ángel Fuente Pedraja, por conducir un perro de raza Bull Terrier sin bozal por la vía pública.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TURISMO

1069/26. APROBACIÓN de dejar sin efecto el Convenio de colaboración y APROBACIÓN de un nuevo Convenio con Palacio de La Magdalena, S.A. de Santander, y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la difusión académica y cultural en las instalaciones del Palacio de La Magdalena. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

“La Concejala de Turismo y del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Dejar sin efecto el Convenio aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2021. **SEGUNDO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander, la Empresa municipal Palacio de La Magdalena, S.A. de Santander, (NIF A-39417084), y la Universidad Internacional Menendez Pelayo (NIF Q-2818022-B), para establecer un espacio de colaboración sobre diversas áreas de actuación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Se incorpora a la reunión Dña. Miriam Díaz Herrera.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20



7000098a3141b0362c07e52340c0b0aL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1070/F. APROBACIÓN de la Oferta de Empleo Público. Justificada la urgencia, debido a que su aprobación y publicación debe producirse antes de que finalice el año, se aprueba por unanimidad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“El marco normativo de la Oferta de Empleo Público de 2021, que se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, lo establece la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Así, la incorporación de nuevo personal en el Ayuntamiento de Santander está sujeto a los límites y requisitos establecidos en el artículo 19 de citada Ley de Presupuestos, ateniéndose siempre a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del Presupuesto de Gastos. La tasa de reposición de efectivos del 110 % en los sectores prioritarios y del 100 % en los demás sectores. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 % de tasa en todos los sectores. La tasa será del 115 % para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales. En todo caso la Oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gasto. En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico de la Función Pública; 91.1 y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Concejal Delegado, vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Santander para 2021, en la que se incluyen 39 plazas de funcionario, que se detallan en el Anexo I:

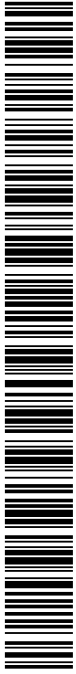
Subgrupo A1: 2	plazas.
Subgrupo A2: 2	plazas.
Subgrupo B: 2	plazas.
Subgrupo C1: 25	plazas.
Subgrupo C2: 8	plazas.

Se reservan un cupo superior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. **SEGUNDO.** De las plazas a que se refiere el apartado primero, y en cumplimiento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, se convocarán 5 plazas de Policía en el turno de movilidad.

Anexo I

Denominación	GR	Escala	Subescala	Clase	Turno libre funcionario	Turno movilidad	Turno libre discapac.	Turno estabilidad	Turno promoción interna	Turno promoc. interna discapac.	Turno libre laboral
Técnico Administración General	A1	Adm. General	Técnica		2						
Administrativo	C1	Adm. General	Administrativa				2				
Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles	A2	Adm. Especial	Técnica	Técnico Medio	1						
Administrador de seguridad cliente y soporte a usuarios	B	Adm. Especial	Técnica	Técnicos Grupo B	1						

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 27/12/2021 14:20
---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	--------------------------------



7000098a3141b0362c07e52340c0b0a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Administrador de copias de seguridad y sistemas Windows	B	Adm. Especial	Técnica	Técnicos Grupo B	1						
Ayudante de archivo	A2	Adm. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	1						
Policía	C1	Adm. Especial	Servicios Especiales	Policía	18	5					
Bombero	C2	Adm. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	7						
Bombero conductor	C2	Adm. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	1						
Total					32	5	2				

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Se incorpora a la reunión Dña. Carmen Ruiz Lavín.

1071/F. APROBACIÓN de la ampliación de la zona 3 de OLA. Justificada la urgencia, debido a su inminente puesta en marcha a partir del 1 de enero de 2022, se aprueba por unanimidad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“La Oficina Técnica de Protección y Seguridad del Ayuntamiento de Santander, a petición de la Concejalía de Protección Ciudadana y Personal ha realizado un proyecto para la ampliación de la zona 3 de la OLA, zona conocida como 2 de Mayo. Los motivos de esta ampliación obedecen a la respuesta que desde esta Concejalía se quiere dar a las numerosas peticiones de vecinos de la zona solicitando se estudiara por el Ayuntamiento de Santander la posibilidad de extender la zona regula de estacionamiento, conocida como zona azul a esta parte de la ciudad. Esta ampliación supone una ampliación de 219 plazas y subir el número de plazas de estacionamiento por residente de 0,58 a 0,79 plazas por residente, una ratio sensiblemente a la media del resto de zonas OLA, y supone también, dar una solución a esta zona para poder combatir la gran presión por parte de los vehículos no residentes de los trabajadores del entorno cercano del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y los trabajadores y los visitantes del propio centro hospitalario. En lo que respecta al procedimiento, el artículo 5.2 de la actual Ordenanza reguladora de la zona OLA, señala que estas ampliaciones se harán *mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local .../... entrando en vigor la nueva ordenación tras la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria*. A fin de conocer la opinión de los vecinos de la zona, se ha realizado una encuesta entre los vecinos de la zona, consistente en una campaña postal y los canales para la participación ciudadana, a lo que hay que añadir que por parte de la Asociación de Vecinos Pedro Velarde, se ha realizado una asamblea ciudadana con los vecinos, para conocer su parecer a la propuesta de ampliación, con un resultado en ambos procesos de aceptación de más del 98% de los vecinos. Que siendo interés del Ayuntamiento de Santander dicha ampliación, se presenta la siguiente propuesta de **ACUERDO:** Aprobar la ampliación de zona OLA de la zona 3 en la zona conocida como 2 de Mayo, conforme al proyecto de ampliación redactado por la Oficina Técnica de Protección y Seguridad de la Concejalía de protección ciudadana y personal.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

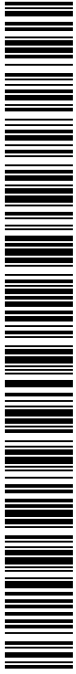
1072/F. ADJUDICACIÓN del suministro de señalización turística inteligente a Giraud Services, S.L. Justificada la urgencia, ya que el contrato requiere su inicio a la mayor brevedad posible, a fin de que pueda estar operativo para la época turística y dados los plazos de fabricación e instalación, se aprueba por unanimidad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2021 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones para la contratación del suministro de señalización turística inteligente mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, por un presupuesto máximo de 312.543,54 €, más IVA en total 378.117,68 €. Vistos los informes que obran en el expediente, y las Actas de las Mesas de Contratación de fechas 19 de octubre y 30 de noviembre de 2021. La Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Clasificar por orden de puntuación las ofertas recibidas: Giraud Services, S.L., con CIF B-60070505, 91 puntos; y Proseñal, S.L.U., con CIF B-59720987, 81,58 puntos. **SEGUNDO.** Adjudicar el suministro de señalización turística inteligente a la mercantil Giraud Services, S.L., con CIF B-60070505, por un importe de 170.379,13 €, más IVA, en total 206.158,75 €. La oferta presentada es la siguiente: Precio: 170.379,13 €, más IVA, en total 206.158,75€. Precios unitarios: Señalización peatonal: 1.417,38 €. Tótem interpretativo: 1.017,65 €. Tótems zonales: 1.312,95 €. Mesas interpretativas: 1.535,39 €. Desinstalación de 30 unidades obsoletas: 4.454,55 €. Traducción jurada idioma ingles: 1.003,45 €. Aumento plazo de garantía (mínimo 5 años): 7 años. Incremento número de unidades: 16 señales: Señalización peatonal: 16. Tótem interpretativo: 0. Tótem zonales: 0. Mesas interpretativas: 0. Se presentaron dos licitadores. Las ofertas de ambos licitadores fueron objeto de valoración técnica por el responsable del contrato. La oferta económica que aporta el adjudicatario supone una rebaja sobre el precio de licitación y la oferta cumple con las prescripciones técnicas. El adjudicatario se encuentra al corriente en el pago de impuestos y de la seguridad social y consta en el expediente justificante de Registro en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, habiendo aportado la garantía definitiva. **TERCERO.** Disponer el gasto de 206.158,75 € (IVA incluido) a favor de la empresa Giraud Services, S.L., con CIF B-60070505, con cargo a la partida 01015.4320.62300 y referencia 22480/2021. Registro de Expediente nº 180/2021, para la realización del suministro descrito.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	27/12/2021 14:20



7000098a3141b0362c07e52340c0b0a1